

FORMULARIO 10.01-A: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

DEFINICIONES QUE NECESITA SABER

La **violencia doméstica** es cuando un miembro de la familia o del hogar utiliza violencia física, amenazas, intimidación o abuso emocional, sexual y económico para ejercer poder o control sobre otra persona, normalmente dentro de una relación íntima. En la mayoría de los casos, la violencia doméstica es una combinación de acciones psicológicas y físicas. Los resultados físicos son simplemente los más visibles. La violencia doméstica es un patrón de conducta en el que uno de los miembros de la pareja íntima utiliza la fuerza o las amenazas de fuerza para controlar a la otra persona.

La ley estatal ha determinado que ciertas formas de abuso no constituyen comportamiento delictivo o comportamiento que requiera la intervención del tribunal. Por ejemplo, las leyes de Ohio no consideran la agresión psicológica, el abuso económico ni el hostigamiento verbal sin pruebas de amenazas o daño físico como violencia doméstica, por lo que estos hechos no permiten al peticionario obtener una orden de protección civil ni solicitar la presentación de cargos penales.

Cuando un miembro de la familia o del hogar intenta hacerle daño al pegarle, empujarle, golpearle o hacerle daño físico, eso es violencia doméstica. Cuando un miembro de la familia o del hogar hace que tema ser dañado, eso es violencia doméstica. Cuando un miembro de la familia o del hogar le acosa, comete delitos de índole sexual contra usted o le fuerza a mantener relaciones sexuales, eso es violencia doméstica. Cuando un miembro de la familia o del hogar abusa de sus hijos, eso es violencia doméstica.

EN UN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CIVIL:

La **Solicitud de orden de protección civil contra la violencia doméstica (CPO)** es el documento que la víctima, los padres de la víctima o un miembro adulto del hogar de la víctima debe presentar en el tribunal de relaciones domésticas para obtener una orden de protección civil contra el presunto delincuente.

La **Orden de protección civil contra la violencia doméstica (CPO) Ex Parte** es una orden de emergencia que el juez emite en respuesta a la Solicitud de orden de protección civil después de una audiencia *ex parte*. Esta se describe en la página 3 de este formulario.

La **Orden de protección civil (CPO) contra la violencia doméstica con audiencia de parte** es la orden final que el juez emite después de una audiencia de parte. Esta se describe en la página 3 de este formulario. La CPO con audiencia de parte reemplaza a la CPO *ex parte*. A veces, la orden final emitida por el juez es un **Acuerdo de consentimiento y Orden de protección civil contra la violencia doméstica**, Formulario 10.01-J, con términos acordados por las partes.

El **peticionario** es la persona que solicita o pide al juez la protección. Al presentar la solicitud de CPO, USTED es el peticionario.

El **demandado** es el presunto autor de la violencia doméstica. El peticionario busca protección contra el demandado al presentar una CPO.

EN UN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA PENAL:

La **Petición de orden de protección penal temporal contra la violencia doméstica (DVTPO)** es el documento que debe presentarse en un caso penal si la víctima de violencia doméstica o la víctima de un delito de índole sexual desea obtener una orden de protección contra el presunto delincuente, que es un miembro de la familia o del hogar. El caso penal debe alegar que el delincuente cometió agresión negligente, daños criminales o puesta en peligro, daños a la propiedad ajena, allanamiento de morada, entrada en propiedad ajena con agravantes, puesta en peligro de menores, cualquier delito de violencia o cualquier delito de índole sexual contra un miembro de la familia o del hogar. El fiscal tiene un formulario con esta finalidad.

La **Orden de protección temporal contra la violencia doméstica (DVTPO)** es la orden que el juez emite en respuesta a la petición de una orden de protección temporal. La DVTPO requiere que el delincuente deje de abusar y se mantenga alejado de las víctimas nombradas en la petición de orden de protección temporal. La DVTPO vence cuando finaliza el caso penal del presunto delincuente o cuando se emite una nueva CPO basada en los mismos hechos.

La **presunta víctima** es la persona que solicita al juez protección en la petición de DVTPO.

El **demandado** es la persona contra la cual se presenta la petición de DVTPO. El demandado es la persona acusada de los delitos de agresión negligente, daños criminales o puesta en peligro, daños a la propiedad ajena, allanamiento de morada, entrada en propiedad ajena con agravantes, puesta en peligro de menores, cualquier delito de índole sexual o cualquier delito de violencia contra un miembro de la familia o del hogar.

COSTOS

No se le puede cobrar ningún costo ni cuota por presentar, emitir, registrar, modificar, hacer cumplir, sobreseer, retirar, notificar u obtener una orden de protección.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVIL (CPO) CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Qué es una orden de protección civil contra la violencia doméstica (CPO)?

Las CPO son emitidas por los tribunales de relaciones domésticas para proteger a las víctimas de violencia doméstica. La finalidad de las CPO es prevenir más violencia doméstica. Ordenan a la persona abusiva hacer o dejar de hacer ciertas cosas en el futuro. Puede que desee considerar la obtención de una CPO, incluso si tiene una DVTPO de un tribunal penal porque la CPO dura más y proporciona más beneficios, como órdenes de custodia y órdenes de manutención. La violencia doméstica incluye la comisión de delitos de índole sexual.

La violación de una CPO es un delito. Si el demandado viola la CPO, puede ser arrestado, encarcelado o multado por desobedecerla. Las CPO pueden permanecer vigentes por hasta 5 años. Si el demandado viola la CPO, puede llamar a la policía, volver al tribunal de relaciones domésticas para presentar un cargo de desacato e ir a la fiscalía para pedir que se acuse al demandado de violar la CPO.

¿Por qué obtener una Orden de protección civil contra la violencia doméstica?

Si es víctima de violencia doméstica, una CPO puede ayudarle. Una vez que comienza la violencia doméstica, a menudo se produce con más frecuencia y se vuelve más seria. Una CPO puede detener el ciclo de violencia porque el juez ordena al demandado dejar de hacerle daño o dejar de amenazarle a usted y al resto de los miembros de la familia o del hogar. El juez puede utilizar una CPO para ordenar al demandado que se mantenga alejado de usted por hasta cinco años. Una CPO puede darle tiempo para «arreglar las cosas» y decidir qué quiere hacer sin tener que sentir miedo todo el tiempo. Si sus hijos han visto la violencia doméstica, una CPO puede darles a todos la oportunidad de obtener ayuda para ponerse a salvo.

La violencia doméstica es un delito. La CPO le dice al demandado que usted y el juez se toman en serio la orden de que abandone su comportamiento abusivo y no vuelva a hacerle daño ni a amenazarle.

La CPO establece ciertas «reglas» que el demandado debe obedecer durante la duración de dicha orden. Estas reglas pueden requerir que el demandado pague manutención conyugal o de menores; renuncie a la posesión de un hogar o vehículo, u obedezca las órdenes judiciales sobre visitas.

Las CPO emitidas por los tribunales de relaciones domésticas pueden durar más que las DVTPO, emitidas por los tribunales penales, y pueden proporcionar más tipos de ayuda. Debe entender que, si obtiene una CPO basada en los mismos hechos que la DVTPO, la DVTPO emitida por el tribunal penal terminará automáticamente, incluso si el caso penal continúa.

¿Quién puede obtener una Orden de protección civil contra la violencia doméstica?

Puede solicitar una CPO si está emparentado con el demandado por consanguinidad o matrimonio Y ha convivido con el demandado en algún momento; O está conviviendo con el demandado o ha convivido con él en los últimos cinco años; O solía estar casado con el demandado; O tiene un hijo con el demandado, independientemente de si estuvo casado o convivió con el demandado en algún momento.

También puede obtener una CPO para cualquier miembro de su hogar.

Es posible que pueda obtener una CPO si tiene un noviazgo con el demandado; si comparte responsabilidades familiares o económicas con el demandado, Y si tiene una relación íntima con el demandado.

Recuerde que las CPO tienen límites. Si sospecha que el demandado no obedecerá los términos de la CPO, contacte con su programa local contra la violencia doméstica o llame a la Red contra la Violencia Doméstica de Ohio al 800-934-9840.

¿Necesito un abogado para obtener una Orden de protección civil contra la violencia doméstica?

No, pero a menudo es mejor que tenga representación legal durante el proceso judicial para la obtención de una CPO. Ni el secretario ni ningún otro empleado del tribunal puede brindarle asesoramiento legal. La representación de un abogado es especialmente útil cuando su caso implica disputas en materia de custodia y visitas o cuando un abogado representa al demandado. Si no tiene dinero para contratar a un abogado, llame a su oficina de asistencia jurídica local al 866-529-6446 (gratuito), contacte con el colegio de abogados o llame a los Servicios Legales del Estado de Ohio (800-589-5888) para obtener información sobre la representación legal gratuita o de bajo costo.

¿Debe celebrarse una audiencia para poder obtener una Orden de protección civil contra la violencia doméstica?

Sí. Se celebrarán dos audiencias en un caso de CPO: la audiencia *ex parte* y la audiencia de parte.

La audiencia *ex parte*: En esta audiencia, solo estará presente usted. El demandado no estará presente.

La audiencia *ex parte* se celebra el mismo día de la presentación de la Solicitud de orden de protección civil. Si la Solicitud de CPO se presenta lo suficientemente temprano, la audiencia *ex parte* se celebrará ese mismo día. Durante esta audiencia, prestará juramento de decir la verdad y el juez o el juez menor escuchará su declaración de lo ocurrido. Si el juez o el juez menor determina que los hechos descritos por usted cumplen los requisitos de la ley, emitirá una CPO *Ex Parte* y programará una audiencia de parte. Si se le pide al demandado que desocupe el hogar en el que usted vive, se celebrará una audiencia de parte en un plazo de 7 días hábiles. De lo contrario, la audiencia de parte se fijará en un plazo de 10 días hábiles. El juez solo puede celebrar la audiencia de parte después de la notificación de la CPO *Ex Parte* al demandado. Puede que tenga que completar formularios para que el secretario del tribunal realice la notificación.

Audiencia de parte: La audiencia de parte es la audiencia final.

En esta audiencia, tanto usted como el demandado pueden testificar. Usted debe estar presente en la audiencia de parte y debe traer cualquier testigo y demás pruebas para apoyar su caso. Si el juez emite una CPO en la audiencia de parte, seguirá vigente hasta la fecha indicada en la CPO (hasta un máximo de 5 años).

Usted puede obtener una CPO final incluso si el demandado no se presenta a la audiencia de parte. Sin embargo, si no se notifica la CPO *Ex parte* al demandado antes de la audiencia de parte, el juez aplazará esta audiencia hasta que se haga dicha notificación. Si se aplaza la audiencia de parte, la CPO *Ex Parte* seguirá en vigor hasta que aquella se celebre.

Puede traer a una persona de apoyo con usted tanto a la audiencia *ex parte* como a la audiencia de parte. Algunos albergues y programas de ayuda para las víctimas de violencia doméstica pueden proveer personas de apoyo para que lo acompañen a estas audiencias. Para obtener más información sobre programas y albergues, contacte con su programa local contra la violencia doméstica o llame a la Red contra la Violencia Doméstica de Ohio al 800-934-9840.

ORDEN DE PROTECCIÓN PENAL TEMPORAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (DVTPO)

Los tribunales locales penales dictan una DVTPO. Usted le pide al juez una DVTPO cuando se presenta una denuncia penal que alega que alguien ha cometido violencia doméstica o un delito de índole sexual contra usted. La DVTPO ordena a la persona que ha abusado de usted hacer o dejar de hacer ciertas cosas en el futuro. La violación de una DVTPO es un delito. Si el acusado viola la DVTPO, puede ser arrestado, encarcelado y multado por desobedecerla. La violación de una DVTPO es también un motivo para que el juez revoque la fianza del acusado. Una DVTPO solo dura hasta la conclusión del caso penal o hasta que un tribunal de relaciones domésticas emita una CPO basada en los mismos hechos.

RECURSOS

Puede encontrar información sobre las Órdenes de protección civil contra la violencia doméstica en R.C. 3113.31, e información sobre las Órdenes de protección penales temporales contra la violencia doméstica en R.C. 2919.26.

Puede encontrar información adicional sobre la violencia doméstica en los siguientes sitios web:

Red contra la Violencia Doméstica de Ohio

www.odvn.org

Ohio Legal Help (Ayuda Legal de Ohio)

www.ohiolegalhelp.org

Centro Nacional de Recursos sobre la Violencia Doméstica

www.nrcdv.org

Tribunal Supremo de Ohio - Programa contra la Violencia Doméstica

www.supremecourt.ohio.gov/domviol

TENGA EN CUENTA QUE las computadoras pueden ser monitoreadas. Es imposible borrar completamente las huellas de sitios web. Si está en peligro, use una computadora segura a la que su abusador no tenga acceso directo ni a distancia. Por ejemplo, las computadoras de una biblioteca pública, cibercafé, albergue para víctimas de la violencia doméstica o centro tecnológico comunitario pueden ser más seguras.